

del Callao. Los establecimientos comerciales podrán generar recursos para la difusión de esta buena práctica ambiental para la reducción del uso de plástico entre sus clientes. La lista de establecimientos comerciales y puestos de venta que cumplen con lo establecido en la presente ordenanza será pública en la página web de la Municipalidad Provincial del Callao.

g) Los “Establecimientos Amigables con el Ambiente”, serán empadronados. La finalidad será lograr la totalidad de establecimientos comerciales empadronados.

h) Reconocer a toda institución educativa que haya implementado estrategias y mecanismos de comunicación, así como la reducción de plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (Tecnopor) en su quiosco o cafetín, como Institución Educativa “Libre de Plástico”.

Artículo 9.- Promoción de la formalización de los actores de la cadena de valor del plástico e impulso a la integración de la actividad de los recicladores en la gestión y manejo de los residuos sólidos

La Municipalidad Provincial del Callao incorpora dentro de los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ello con la participación de los recicladores y fomentar la participación ciudadana. Del mismo modo podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Encárguese a la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente y las demás que resulten responsables el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- Encárguese a la Gerencia General de Relaciones Públicas la difusión y comunicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Gerencia de Informática la publicación de la misma en el portal institucional www.municipallao.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

PEDRO JORGE LÓPEZ BARRIOS
Alcalde

1851704-1

MUNICIPALIDAD DE MI PERU

Ordenanza que crea la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mi Perú

ORDENANZA N° 041-MDMP

Mi Perú, 20 de enero del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MI PERÚ

VISTO en la sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 1186-2019-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 300-2019-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 127-2019-MDMP-GDHSE de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, el Informe

N° 159-2019-MDMP-GDHSE-SGMPF de la Sub Gerencia de la Mujer y Protección Familiar, en relación a la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Crea la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mi Perú; y,.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado Tratados y Compromisos Internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAM, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará” (1984), entre otros;

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia de Género Contra la Mujer” y reconocen que el maltrato a la mujer es el crimen más numeroso del mundo, asimismo define el maltrato de género como “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada;

Que, la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing, definió la violencia contra el género femenino como una de las doce esferas de especial atención por parte de los Gobiernos, la Comunidad Internacional y la Sociedad Civil;

Que, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2)

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres;

Que, la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Ley N° 30364, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Distrital de Concertación. El Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación, asimismo precisa en su artículo 39° que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir

la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo Nro.009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 110° señala las funciones de la Instancia Distrital de Concertación;

Que, la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley N° 28983, establece en su artículo 6° inciso c) que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercido contra las mujeres;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9°, inciso 8 de la mencionada Ley;

Que, asimismo el artículo 84° del texto legal referido en el considerando precedente, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, el facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, asimismo en el numeral 1.2) del señalado artículo, se indica se establezca canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, así como de los Derechos Humanos en general manteniendo un registro actualizado;

Que, en consideración al Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es viable aprobar el Proyecto de Ordenanza que Crea la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mi Perú, de conformidad a lo establecido en el Artículo 107° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas; el Concejo Municipal con el VOTO UNÁNIME de sus integrantes aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE MI PERÚ

Artículo Primero.- CREASE La Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mi Perú, en el marco de la “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Ley N° 30364, que tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital

Artículo Segundo.- La instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mi Perú, está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones.

- La Municipalidad distrital, quien la preside, el cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- La Subprefectura Distrital.
- La Jefatura de la Policía Nacional del Perú, cuya jurisdicción pertenece al distrito.
- Organizaciones Comunales existentes.
- Centro de Emergencia Mujer

- Organización o Asociación de la Sociedad Civil del distrito relacionada a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.

- Un representante del Poder Judicial, quien es designado por la presidencia de la Corte Superior de la Jurisdicción.

- Un representante del Ministerio Público, quien es designado por la presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.

- Un representante del Centro de Salud de Mi Perú.

- Un representante de la Red Educativa del Distrito de Mi Perú.

Las instituciones integrantes de la instancia, nombran, además del o la representante titular, a su representante alterno.

Artículo Tercero.- La Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mi Perú, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Interinstitucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

2. Promover la adopción de políticas, planes programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.

3. Informar a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.

4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento obligatorio, cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.

5. Promover el fortalecimiento de las Instancias Comunales, de la implementación de las estrategias comunitarias intervención de líderes y lideresas de organizaciones sociales – ICLLOS y hombres por relaciones igualitarias – HRI para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la instancia Regional y Provincial correspondiente.

7. Aprobar su Reglamento Interno.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mi Perú, está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento e implementación de la presente ordenanza en coordinación permanente con la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico, que tiene la responsabilidad de Secretaría Técnica de la instancia.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del íntegro de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional (www.munimiperu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
Alcalde

1851731-1